240, Bogotá D.C.

Dette COPRESPONDENCE

No. 20142180078781 Fecha Radiada 2014, 11-08 15 49 40 Aneros 6 FOLIOS **coljuegos**

Doctor JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS Gobernador DEPARTAMENTO DE ARAUCA Calle 20 Carrera 21 Esquina, Primer Piso. Arauca - Arauca (Colombia)

REFERENCIA: Proceso Licitatorio № LI-04-02-2014 - Observaciones a los documentos Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de condiciones.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de la función de vigilancia establecida en el numeral 7º del artículo 2º del Decreto 4144 de 2011 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar -CNJSA-, a través de su Secretaria Técnica ha realizado la verificación de los documentos que soportan el proceso de licitación pública por medio del cual se pretende adjudicar la concesión para operación y explotación del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento de Arquea para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, al respecto se presentan las siguientes observaciones:

1. SOBRE EL CÁLCULO DE LA RENTABILIDAD MÍNIMA

Esta Secretaria revisó la rentabilidad mínima proyectada por la Gobernación de Arauca, en el proyecto de pliego de condiciones y en los estudios previos publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, encontrando que:

Resulta conveniente realizar algunas observaciones y aclaraciones de tipo conceptual, en razon a que la referida proyección presenta vacios originados en la imexacta interpretación del concepto con radicado 20132400164831 emitido por el CNJSA el 4 de julio de 2013, por medio del cual se explica y detalla el procedimiento a seguir para calcular la rentabilidad mínima de los contratos de concesión de apuestas permanentes.

El procedimiento empleado por la Dirección de Contratación Administrativa de la Gobernación del Departamento de Arauca para actualizar el ingreso por ventas de cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses, anteriores a la apertura del proceso, difiere de las proyecciones y cálculos que realiza la Secretaria Técnica, toda vez que para estimar el valor de la rentabilidad mínima de los contratos de concesión del juego de apuestas permanentes en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1393 de 2010, actualizando cada uno de los meses del período en análisis vía indexación de valores.

De otra parte revisadas las proyecciones aportadas, el valor base anual discrepa del calculado por la Secretaría Técnica; por lo anterior y con el fin de aclarar dudas e inexactitudes en la interpretación del procedimiento para el cálculo de la rentabilidad mínima, esta Secretaría se permite detallar paso a paso el concepto anteriormente mencionado, bajo la siguiente esquematización:

Se debe determinar exactamente la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio por medio del cual se adjudicará la concesión del juego de apuestas permanentes para el caso esta Secretaria

Página 1 de 3

Carrera I1 Nº 93A - 85 Linea Graruita Nacional 018000 18 28 88. desde Bogotá: 742 06 98 Bogotá D.C. Colombia. - www.coljuegos.gov.co

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentistico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar





ha tomado la fecha establecida en el cronograma del proceso publicado por la Gobernación, es decir el 11 de noviembre del corriente.

b) Luego se tiene que establecer el valor de os ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los (4) cuatro años anteriores a la apertura del proceso licitatorio, para lo cual se deberá tener en cuenta los ingresos brutos de la operación declarados de conformidad con el formulario de declaración y pago, en cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses anteriores al mes de apertura del proceso licitatorio, tal y como se detalla a continuación:

AÑO	MES/AÑO	INGRESOS BRUTOS MENSUALES	SUMATORIA INGRE-
	oct-10	\$ 208.904.110	
	nov-10	\$ 219.494.193	
	dic-10	\$ 232.895.507	
	ene-11	\$ 156.785.556	
	feb-11	\$ 171.389.235	
. 1	mar-11	\$ 207.952.281	#ID 400 700 545 00
	abr-11	\$ 203.001.220	\$ 2.490.732.515,00
	may-11	\$ 205.457.552	
	jun-11	\$ 206.499.878	
	jul-11	\$ 217.165.582	
	ago-11 -	\$ 249.189.959	Service Control
	sep-11	\$ 211.997.442	
	oct-11	\$ 241.490.606	
	nov-11	\$ 261.408.134	The state of the s
	dic-11	\$ 330.157.415	
	ene-12	\$ 302.007.854	
	feb-12	\$ 254.718.916	
	mar-12	\$ 223.890.373	
2	abr-12	\$ 191.181.384	\$ 2.951.033.322,00
	may-12	\$ 217.429.691	
	jun-12	\$ 217.898.617	
1	jul-12	\$ 184.919.688	
	ago-12	\$ 320.838.907	
	sep-12	\$ 205.091.737	and the same of
	oct-12	\$ 207.126.149	
	nov-12	\$ 217.585.640	
	dic-12	\$ 239.572.500	
	ene-13	\$ 209.845.922	
	feb-13	\$ 200.713.746	
3	mar-13	\$ 170.644.364	2 700 007 000 00
3	abr-13	\$ 212.962.261	\$ 2.738.907.889,00
	may-13	\$ 239.145.844	
	jun-13	\$ 237.144.427	
	jul-13	\$ 272.216.774	
	ago-13	\$ 265.975.131	
	sep-13	\$ 265.975.131	
- 4.	oct-13	\$ 295.257.547	
4	nov-13	\$ 292.425.715	\$ 3.698.578.140,00
,	dic-13	\$ 334.699.123	

Página 2 de 8

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

Carrera 11 Nº 93A - 85
Linea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá; 742 06 98
Eogotá D.C. Colombia. - www.coljuegas.gov.co





AÑO	MES/AÑO		S BRUTOS UALES	SUMATORIA INGRE-
	ene-14	5	304.130.284	
	feb-14	. 5	287.635.629	The same of the same
	mar-14	\$	309.596.246	
	abr-14	\$	282.114.314	
	may-14	5	305.172.989	
	jun-14	S	299.224.860	
	jul-14		341.533.948	
	ago-14	\$	328.516.246	
	sep-14	- \$	318.271.239	
	TOTAL CALCULATION OF THE PARTY			

c) Para comparar estos ingresos es necesario que los mismos se reflejen a valores constantes, por lo tanto, se debe actualizar el valor de cada uno de los cuarenta y ocho (48) meses mencionados en el literal "b", a la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio, como se describe en la siguiente tabla:

AÑO	MES	INGRESOS BRUT	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	INGRESOS MENSUALES A VALORES CONSTANTES
2010	Octubre	- S	208.904.110	s 235.193.558,59
2010	Noviembre	\$	219.494.198	s 246.637.799,11
2010	Diciembre	5	232.895.507	\$ 260.010.165,73
2011	Enero		156.785.556	\$ 173.463.353,20
2011	Febrero		171.389.235	\$ 188.484.711,36
2011	Marzo		207.952.281	\$ 228.079.996,74
2011	Abril		203.001.220	\$ 222.384.676,01
2011	Mayo		205.457.552	5 224.436.318,17
2011	Junio		206.499.878	\$ 224.860.081,54
2011	Julio 1		217.165.582	5 236.145.943,64
2011	Agosto		249.189.959	s 271.053.205,46
2011	Septiembre		211.997.442	\$ 229.887.733,34
2011	Octubre		241.490.606	5 261.373.809,38
2011	Noviembre		261.408.134	5 282.538.098,08
2011	Diciembre	S	330.157.415	s 355.355.897,67
2012	Enero		302.007.854	5 322.699.870,26
2012	Febrero		254.718.916	\$ 270.518.697,49
2012	Marzo		223.890.373	s 237.488.014,80
2012	Abril		191.181.384	s 202.500.157,58
2012	Mayo	S	217.429.691	s 229.613.523,87
2012	Junio		217.898.617	5 229.918.392,51
2012	Julio		184.919.688	5 195.162.425,58
2012	Agosto		320.838.907	5 338.471.409,19
2012	Septiembre		205.091.737	\$ 215.745.340,95
2012	Octubre		207.126.149	\$ 217.530.019,61
2012	Noviembre		217.585.640	\$ 228.827.724,18
2012	Diciembre		239.572.500	\$ 251.726.883,87
2013	Enero I		209.845.922	\$ 219.837.075,57
2013	Febrero		200.713.746	\$ 209.340.351,16
2013	Marzo		70.644.364	
2013	Abril		212.962.261	\$ 221.100.021,97
2013	Mayo		239.145.844	\$ 247.594.047,19

Pánina 3 de 3

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentistico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

Carrera 11 Nº 93A - 85
Linea Gratuita Nacional 018000 18 28 68,
desde Bogotá: 742 06 98
Bogotá D.C. Colombia. - www.coljuegos.gov.co





		INGRESOS BRUT	OS MEN-	INGRESOS MENSUALES A
AÑO	MES	SUALES		VALORES CONSTANTES
2013	Junio	\$	237.144.427	\$ 244.946.706,65
2013	Julio	., \$	272.216.774	\$ 281.046.832,05
2013	Agosto	\$	265.975.131	\$ 274.373.889,91
2013	Septiembre	\$	265.975.131	\$ 273.572.548,34
2013	Octubre	\$	295.257.547	\$ 304.481.779,67
2013	Noviembre	5	292.425.715	\$ 302.214.985,42
2013	Diciembre	\$	334.699.123	\$ 344.994.283,23
2014	Enero	\$	304.130.284	\$ 311.968.218,44
2014	Febrero	5	287.635.629	\$ 293.199.066,80
2014	Marzo	\$	309.596.246	\$ 314.345.328,49
2014	Abril	\$	282.114.314	\$ 285.136.741,75
2014	Mayo	\$	305.172.989	\$ 306.957.512,99
2014	Junio	, \$	299.224.860	\$ 300.694.361,82
2014	Julio	\$	341.533.948	\$ 342.692.741,24
2014	Agosto		328.516.246	\$ 328.962.530,55
2014	Septiembre	3	318.271.239	\$ 318.271.239,00

d) Enseguida se procede a calcular el valor promedio anual (año corrido) de los ingresos brutos del - Juego para el periodo de cuatro (4) años, teniendo en cuenta el valor de cada uno de los cuarenta y ocho meses (48) meses actualizados a valores constantes, de acuerdo con el cálculo del literal "c".

PERIODO	INGRESOS ANUALES INDEXA
AÑO 1	\$ 2,740.637,542.89
AÑO 2	\$ 3 141.385 637,37
AÑO 3	\$ 2,847.509,277,07
AÑO 4	\$ 3,753.918,789,41
PROMEDIO ULTIMOS 4 AÑOS	\$ 3 120.862 811,68

e) Posteriormente se debe determinar el valor de los ingresos brutos del último año, esto es, los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso licitatorio.

ANO	MES	INGR	SOS BRU	TOS ME	NSUALES
2013	Octubre				\$ 295.257.547
2013	Noviembre	S			\$ 292.425.715
2013	Diciembre				\$ 334.699.123
2014	Enero	1.0			\$ 304.130.284
2014	Febrero				\$ 287.635.629
2014	Marzo				\$ 309.596.246
2014	Abril	10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1		1 .	\$ 282.114.314
2014	Mayo	1 1 1 2 7			\$ 305.172.989
2014	Junio			-	\$ 299.224.860
2014	Julio	1, 121, 103			\$ 341.533.948
2014	Agosto	11.1		No.	\$ 328.516.246
2014	Septiembre	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			\$ 318.271.239
	Total			\$ 3.	698.578.140,00

Página 4 de 8

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentistico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

Carrera 11 Nº 93A - 85
Linea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98
Engotá D.C. Colombia. - www.coljuegos.gov.co



f) Para comparar los ingresos brutos referidos en el literal "e" es necesario que se reflejen en valores constantes, por lo tanto se debe actualizar el valor de cada uno de los doce (12) meses a la fecha del acto de apertura del proceso licitatorio.

					1
AÑO	MES	INGRESOS BRUTOS MENSUA	1	INGRESOS	MENSUALES A VALORES CONS- TANTES
2013	1	s 295.257	547		\$ 304.481.779,67
2013	Noviembre	\$ 292.425	715		\$ 302.214.985,42
2013	1	\$ 334.699	123		\$ 344,994,283,23
2014	Enero	5 304.130	284		5 311.968.218,44
2014	Febrero	5 287.635	629		\$ 293.199.066,80
2014	Marzo	\$ 309.596	246		\$ 314.345.328,49
2014	Abril	5 282.114		10 TO	\$ 285.136.741,75
2014	Mayo	\$ 305.172			\$ 306:957.512,99
2014	Junio	5 299.224			. , \$ 300.694.361.82
2014	Julio	5 341.533			\$ 342.692.741,24
2014	Agosto .	\$ 328.516		nter Marie	\$ 328.962.530,55
2014	Septiembre	5 318.271			5 318.271.239,00
7	Total	3 3.698.578.14		Mary Mary	5 3.753.918.789,41
	Variation of the second of the				

g) Luego se compara el valor promedio de los ingresos brutos del juego obtenido en el literal "d" con el valor obtenido en el literal "f" y se elige el mayor entre las dos cifras.

PROMEDIO ULTIMOS 4 AÑOS		\$ 3.120.862.811,68
INGRESO ULTIMO ANO	Add to the	5 3.753.918.789,41
VALOR A TOMAR COMO BASE PARA EL		\$ 3.753.918.789.41
CALCULO		3 3.753.918.789,41

NOTA: El valor anterior está calculado a 30 de septiembre de 2014, pero es necesario actualizarlo a la fecha de apertura del proceso licitatorio, para ello basta con aplicar el método de indexación para traer a precios constantes el valor a tomar como base del contrato, para lo cual se debe tomar el IPC certificado del mes anterior. Se toma la fecha de apertura del proceso, es decir el 11 de Noviembre y se actualiza tomando el IPC certificado del mes de septiembre y un proyectado del mes de octubre como se presenta a continuación:

$$Variacion IPC = \frac{IPC \ Octubre}{IPC \ Septiembre} - 1$$

$$Variacion IPC = \frac{117,53919}{117,48858} - 1$$

$$Variacion IPC = 0.0431\%$$

VALOR A TOMAR COMO BASE PARA EL CALCULO		\$ 3.753.918.789,41
VARIACION DEL IPC OBSERVADA A FECHA DE AF	PERTURA DEL PROCESO	0,0431%
VALOR A TOMAR COMO BASE PARA EL CALCULO DE APERTURA DEL PROCESO	ACTUALIZADO A FECHA	\$ 3.755.535.847,25

Página 5 de 8

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Remistico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerre y Azar

Carrera 11 Nº 93A - 85 Linea Gratuita Nacional 018000 18 28 88. desde Bogotá: 742 06 98 Engotà D.C. Colombia, - www.coljuegos.gov.co





h) Al valor elegido se tiene que aplicar un porcentaje de crecimiento igual a la variación del índice de precios al consumidor calculado por el DANE, desde la fecha de acto de apertura del proceso licitatorio hasta la fecha de inicio del contrato de concesión.

$$Variacion IPC = \frac{IPC \ Diciembre}{IPC \ Octubre} - 1$$

$$Variacion IPC = \frac{117.95919}{117.53919} \cdot 1$$

$$Variacion IPC = 0.357\%$$

VALOR A TOMAR COMO BASE PARA EL CALCULO		\$ 3.755.535.847,25
VARIACION PROYECTADA DESDE FECHA DE APERCONCESION	RTURA HASTA INICIO DE LA	0,357%
VALOR PROYECTADO A TOMAR COMO BASE PARA A FECHA DE INICIO DE LA CONCESION.	A EL CÁLCULO ACTUALIZADO	\$ 3.768.955.414,43

NOTA: El valor obtenido en el anterior literal debe ser ajustado, una vez el DANE haya certificado el IPC del mes anterior al inicio de la concesión del juego de apuestas permanentes, y calcularse usando el método descrito en la anterior ecuación, este cálculo fue realizado usando una proyección de esta Secretaria.

i) Sobre el valor del literal "h", es decir el valor base anual sobre el que inicia el cálculo de la rentabilidad minima del contrato de concesión, se debe realizar un ajuste año a año (a partir del segundo año) usando como criterio la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor calculado por el DANE, para cada año del contrato y así se obtiene la rentabilidad mínima proyectada de la concesión, a efectos de que durante la vigencia del contrato se procure el crecimiento de las ventas y por lo tanto de los recursos que se producen como arbitrio rentístico para la salud, o que como mínimo se garantice que estos recursos se sostendrán en el tiempo, para esto esta Secretaria recomienda que dicha proyección se realice teniendo en cuenta la meta de inflación establecida por el Banco de la Republica.²

2. SOBRE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

Esta Secretaria recomienda ajustar los términos establecidos en el cronograma para el para el proceso de licitación de adjudicación del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Arauca, por cuanto se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba debe entrar en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, y con la fechas establecidas en dicho cronograma se observa que no se alcanzaría a adjudicar previo a esta fecha.

Adicionalmente se sugiere establecer fecha en el cronograma para que los proponentes y demás partes interesadas en el proceso de licitación realicen observaciones al pliego definitivo y de igual manera establecer fecha para dar respuesta a las observaciones presentadas.

De igual manera se recomienda no establecer fecha en el cronograma del proceso para la expedición

Página 6 de 8

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar,

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

Cerrera 11 Nº 93A - 85 Linea Gratuita Nacional 018000 18 28 88, desde Bogotá: 742 06 98 Bogotá D.C. Colombia. - www.coljuegos.gov.co

Proyección IPC Anexo a este documento

² Banco de la República http://www.banrep.gov.co/



PARA TODOS

del Registro Presupuestal, esto de conformidad a lo estipulado por ustedes en el numeral 11.2. Presupuesto. Por cuanto el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para el departamento de Arauca.

Por último se sugiere establecer fecha en el cronograma para la suscripción del Acta de Inicio, teniendo en cuenta que esta se debe realizar antes del inicio de la concesión.

3. SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL.

En los numerales 2.1 Obligaciones de los Proponentes literal c y 4.1.1.1 Duración de la persona Jurídica. Se exige que para poder participar en la licitación la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Respecto a esta exigencia, la Secretaria recomienda verificar la conveniencia de este término y su probable afectación en el proceso de liquidación del contrato, más aún si se tiene en cuenta que el CAPÍTULO VI – GARANTÍAS –Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones en el cual se estáblece que "(...) para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y cada año será renovada y ajustada de acuerdo al valor establecido de la Rentabilidad Minima de la vigencia correspondiente y por tres (3) años más, después de terminado el contrato."

Respecto al CAPÍTULO III. - LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESMPATE, numeral 3.1.1.2.1 Índice de liquidez, esta Secretaría recomienda se revise y si es el caso se disminuya este indicador, por cuanto el mismo puede limitar la pluralidad de oferentes en el proceso.

En el CAPÍTULO V- LAS REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACIÓN Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 5.1.1.3.7 Oferta económica se recomienda cambiar la frase "(...) deberá corresponder a la rentabilidad mínima proyectada establecida en los estudios previos, (...)" por : deberá corresponder cuando menos a la rentabilidad mínima proyectada en el pliego de condiciones definitivo.

En la nota del numeral enunciado anteriormente se establece "(...) Para efectos de la proyección de la rentabilidad mínima del periodo comprendido entre el 20 de agosto de 2014 al 19 de agosto de 2019 se ha incrementado la cifra base, establecida con un IPC previsto, correspondiente al 3% proyectado por el Banco de la Republica. (...)" y en el numeral 11.5. Minuta del contrato a suscribir clausula sexta "(...).Para la determinación de este valor proyectado se utilizó a partir del 20 de agosto de 2014 hasta el 19 de agosto de 2019 el 3% de IPC proyectado por el Banco de la Republica.", esta Secretaria considera pertinente se revise este item en razon a que la vigencia del contrato es del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019 tal como se establece en el numeral 11.5. Minuta del Contrato a Suscribir Cláusula Cuarta, adicionalmente se debe considerar que como criterio de ajuste del contrato se emplea es la variación anual del IPC, no el IPC en sí mismo.

Adicionalmente se sugiere se evalúe la restricción de participación solamente a operadores del juego de apuestas permanentes o chance y se amplié la participación a entidades que tengan experiencia en la operación de juegos de Suerte y Azar diferentes del juego de apuestas permanentes o chance, esto en razón a que en el numeral 3.1.1.4 Experiencia se estableció que "El proponente deberá tener una experiencia no inferior a cinco (5) años como operador del juego de chance en el país a partir del año 2001,(...)".

En el CAPITULO XI - LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO, numeral 11.1.6.2.3 en lo referente a la operación en línea y tiempo real es claro precisar que el articulo 1 del Pagina 7 de 8

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentistico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretarla Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azer

Carrera 11 Nº 93A - 85 Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 38, desde Bogotá: 742 05 98 Bogotá D.C. Colombia. www.coljuegos.gov.co



Decreto 3535 de 2005 fue sustituido por el artículo 1 del Decreto 4634 de 2005 y este a su vez fue modificado por el Decreto 4867 de 2008, por esta razón se debe hacer mención a este último Decreto y no a los anteriores.

Igualmente conforme a la calificación establecida en el numeral 3.1.2.6 Porcentaje de transacciones. se sugiere que en las obligaciones del concesionario se establezca el cumplimiento del porcentaje de conexión en línea y tiempo real, presentado y acreditado en la propuesta y que en ningún caso podrá ser inferior al 90%.

4. CESIÓN DEL CONTRATO

Respecto a los numerales 3.1.1.1.15 Inhabilidades e incompatibilidades, 11.1.5 Prohibiciones Especiales, 11.4.5 Cesión del Contrato y 11.5 Minuta del Contrato a suscribir cláusula Novena -Prohibiciones al concesionario, se observa que contemplan la posibilidad de ceder el contrato de concesión previa autorización de la entidad concedente, razón por la cual esta Secretaria solicita revisar dichos numerales, e incluir tanto en el pliego de condiciones definitivo como en el texto de la minuta, la improcedencia de la cesión del contrato, esto en rázón, a que el artículo 22 de la Ley 643 de 2001 es claro al determinar que: "Sólo se podrá operar el juego de abuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.".

Atentamente:

LUIS OMAR TORRADO

Secretario Técnico

Anexos: Índice de precios al consun or (IPC) (3) Folios

Aprobó: CEFS Reviso: MCMO Elaboro: MLBG

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

Página 8 de 8

Carrera 11 Nº 93A - 85 Linea Gretuita Nacional 018000 18 28 38. desde Bogotá: 742 06 98 Bogará D.C. Colombia. · www.caljuegos.gov.co

Índice de precios al consumidor (IPC)

1.2.2 Total nacional - Serie por año

Índice y variación porcentual mensual, año corrido y anual Información disponible desde julio de 1954

base: diciembre 2008 = 100

AÑO	MES	IPC	Variación mensual (%)	Variación año corrido (%)	Variación anual (%
2010	Enero	102,701330	0,69%	0.69%	2,10%
2010	Febrero	103,552150	0,83%	1,52%	2,09%
2010	Marzo	103,812470	0,25%	1,78%	1,84%
2010	Abril	104,290440	0,46%	2,24%	1,98%
2010	Mayo	104,398150	0.10%	2.35%	2.07%
2010	Junio	104.515840	0,11%	2.47%	2,25%
2010	Julio	104,472790	-0.04%	2.42%	2,24%
2010	Agosio	104,590050	0.11%	2,54%	2.31%
2010	Septiembre	104,448080	-0.14%	2.40%	2,28%
2010	Octubre	104,355950	-0,09%	2.31%	2,33%
2010	Noviembre	104,558430	0,15%	2.51%	2,59%
2010	Didembre	105,236510	0.65%	3,17%	3,17%
2011	Enero	106,192530	0.91%	0.91%	3,40%
2011 .	Febrero	106,832420	0,50%	1,52%	3.17%
2011	Marzo	107,120350	0.27%	1,79%	3,19%
2011	Abril	107,248060	0,12%	1,91%	2,34%
2011	Mayo.	107,553520	0,28%	2.20%	3.02%
2011	Junio	107,895440	0.32%	2,53%	3.23%
2011	Julio	108.045370	0.14%	2,37%	3,42%
2011	Agosto	108.011910	-0.03%	2.54%	3,27%
2011	Septiembre	108,345400	0,31%	2.95%	3,73%
2011	Octubre	108.551000	0.19%	3,15%	4,02%
2011	Noviembre.	108,702050	0.14%	3.29%	3,96%
2011	Diciembre	109,157400	0.42%	3.73%	3,73%
2012	Enero	109,955030	0.73%	0.73%	3,54%
2012.	Febrero .	110,626600	0.61%	1,35%	3,55%

Secretaría Técnica CNJSA



PROSPERIDAD PARA TODOS

Índice de precios al consumidor (IPC)

1.2.2 Total nacional - Serie por año

Índice y variación porcentual mensual, año corrido y anual Información disponible desde julio de 1954

base: diciembre 2008 = 100

AÑO	MES	IPC	Variación mensual (%)	Variación año	corrido (%)	Variación anual (%
2012	· Marzo·	110,761640	0,12%	1,47°	6	3,40%
2012	Abril-	110,921540	0.14%	1,52	6	3,43%
2012	Mayo.	111,254360	0,30%	1,929	6	3,44%
2012	Junio '	111,346460	0.08%	2,01	6	3,20%
2012	Julio	111,322410	-0,02%	1,989	4	3,03%
2012	Agosto:	111,368070	0.04%	2,039	6	3,11%
2012.	Septiembre	111,686940	0.29%	2.329	6	3,08%
2012	Octubre	111,869420	0.16%	2.489	6	3.06%
2012	Noviembre	111,716480	-0,14%	2,34	6	2,77%
2012	Diciembre	111,815760	0.09%	2,449	6	2,44%
2013	Enero	112,148960	0.30%	0,309	6	2,00%
2013	Febrero-	112.647050	0.44%	0.749	6	1,83%
2013	Marzo	112,878810	0.21%	0,959	6	1,91%
2013	Abril	113,164320	0.25%	1,219	6	2,02%
2013	Mayo	113,479730	0.28%	1,499	6	2,00%
2013	Junio	113,746220	0,23%	1.739	%	2.16%
2013	Julio	113.797270	0.04%	1,779	6	2,22%
2013	Agosto	113,892180	0.08%	1,869	6	2,27%
2013	Septiembre	114,225790	0,29%	2,169	6	2,27%
2013	Octubre	113,929280	-0.26%	1,899	6	1,84%
2013	Noviembre	113,682920	-0,22%	1,679	6	1,76%
2013	Oiciembre	113,982540	0,26%	1,949	6	1,94%
2014	Enero	114,536780	0.49%	0,499	6	2,13%
2014	Febrero	115,259240	0.63%	1,129	6	2,32%
2014	Marzo . · .	115,713580	0.39%	1,529	6	2.51%
2014	Abril ¹	116.243210	0.46%	1,989	6	2.72%
014	Mayo	116,805550	0.48%	2,489	6	2,93%
014	Junio:	116,914410	0.09%	2.579	6	2.79%
014	Julio.	117,091300	0,15%	2,73%	6	2,89%
2014	Agosto.	117,329190	0,20%	2,94%	6	3,02%

CNJSA

. Índice de precios al consumidor (IPC)

1.2.2 Total nacional - Sarie per año

Índice y variación porcentual mensual, año comico y anual Información disponible desde julio de 1954

tase: diciembre 2008 = 100

AÑO	MES	IPC	Variación mensual (%)	Variación año	corrido (%)	Variación anual (%)
2014	Septiembre	117,488580	0.14%	3.08	%	2.36%
2014	Octubre	117,539190	0.04%	3,12	%	3;17%
2014	Noviembre	117,669190	0.11%	3,23	%	3.51%
2014	Diciembre	117,959190	0,25%	3,49	%	3.49%
2015	Enero	118,669190	0.50%	0,60	%	3,61%
2015	Febrero	119,529190	0.72%	1,33	%	3,70%
2015	Marzo	120,089190	0.47%	1,81	%	3,78%
2015	Abril	120,519190	0,36%	2.17	%	3,58%
2015	Мауо	120,839190	0,27%	> 2,44	%	3,45%
2015	Junio	121,129190	0.24%	2,69	%	3,51%
2015	Julio	121,249190	0,10%	2,79	%	3.55%
7015	Agosto	121,329190	0.07%	2,36	%	3.41%
2015	Septiembre	121,489190	0.13%	2,99	%	3,41%
2015	Octubre	121,539190	0.04%	3,03	%	3,40%
2015	Noviembre	121,669190	0.11%	3,15	%	3,40%
2015	Diclembre	121,959190	0.24%	3,39	%	3,39%

[·] Tomado de

http://obiee.banrep.gov.cc/analytics/saw.dll?Go&NQUser=publico&NOPassword=oublico&Path=/shared/Consulta%20Series%20Estadisticas%20 desde%20Excel/1.%20IPC%20basa%202008/1.2.%20Por%20anno/1.2.2.%20Total%20nacional&Action=Promot&lang=es&Options=rdf

Fuenta: Clfras provenientas del Degartamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.zov.co).

Hasta diciembre de 1978 el IPC corresponde al empalme realizado por el DANE, tomando el promedio ponderado del Indice de precios al consumidor de ingresos medios (33%) e ingresos bajos (67%). A partir de 1979 el IPC presentado corresponde al Indice de precios al consumidor total nacional ponderado, publicado por el DANE, el cual ha cambiado de base en tres oportunidades; diciembre de 1988, diciembre de 1998 y la base actual diciembre 2008 = 100, la cual incluye nuovo sistema de ponderaciones y nueva canasta de blenes y servicios.

Para mavor información consulte la metodología del Indice de precios al consumidor en http://www.dane.zov.co/files/investigaciones/fichas/IPC.pdf.

Los valores sombreados obedecen a proyección realizada por la Secretaria Tecnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, dichos valores son ajustados de forma mensual tomando el IPC certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) como referencia.

			5	3.
		(
	1			
		To the State of		
STATE OF THE PARTY.		VEL - Land		
				~
	Y-		The training	
		1		
				4
		1		
	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A			
	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A			
				~